

EL LIQUIDADOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN

Aclara que mediante avisos emplazatorios publicados en el periódico **LA REPUBLICA** el 15 y 24 de febrero de 2021 respectivamente, se informó a los interesados en el proceso liquidatorio, que las fechas de radicación de reclamaciones serían entre el 29 de marzo y el 28 de abril de 2021, sin embargo, en razón a la medida preventiva y fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quidó dentro del expediente 27001-33-33-001-2021-00052-01, no se efectuó actuación alguna relacionada con el trámite de las acreencias, desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 28 de abril de 2021, fecha en la que el Tribunal Administrativo del Chocó – Sala Única – mediante la sentencia No.043, el Magistrado Ponente Ariosto Castro Perea, revocó la decisión del Juez como primera instancia. Informado lo anterior, EL LIQUIDADOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. No. NIT 818000140-0, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del No. 01214 del 8 febrero de 2021:

AVISA

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas Ley 100 de 1993, los artículos 114 a 117 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11, 12 y 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el Decreto 2555 de 2010, los numerales 25 y 26 del artículo 6° y el numeral 15 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, los artículos 2.5.2.3.5.3. y 2.5.5.1.8 del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1424 de 2019, la Resolución 002599 de modificada por la Resolución 011467 de 2018, la Resolución 2430 de 2019 y el Decreto 1704 de 2019; dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. No. NIT 818000140-0, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del No. 01214 del 8 febrero de 2021.

Que mediante Resolución No. 0000222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud Social y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, por lo anterior, se han adoptado las medidas que permitan la concurrencia de acreedores a pesar de continuar la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por lo que se procede a dar inicio al proceso de recepción de acreencias dentro del proceso liquidatorio de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.**

Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; por lo anterior,

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba suficiente sumaria de sus créditos, el cual será de manera electrónica en la página www.ambuqenliquidacion.com, **DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08 DE JUNIO DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA EL 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.**

SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. **Las reclamaciones presentadas a partir de las 5:01 PM del 07 de julio de 2021, serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.**

SE ADIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Todos los trabajadores y ex trabajadores de AMBUQ ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN, que tengan pendientes deudas por conceptos laborales, con anterioridad a la fecha del inicio del proceso liquidatorio, es decir el 8 de febrero de 2021, deberán presentar sus reclamaciones debidamente soportada.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán ingresar a la página web de la entidad en liquidación www.ambuqenliquidacion.com sin embargo, se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.2.2, **DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08 DE JUNIO DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA EL 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M. EN LOS HORARIOS INDICADOS.**

Para la radicación de su acreencia deberá seguir las instrucciones consignadas en el **MANUAL DE RADICACION WEB**, el cual se encontrará disponible la página web www.ambuqenliquidacion.com, en el menú destinado para tal fin, del cual se estará informando en su momento.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que, con anterioridad al presente emplazamiento, el

interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio que dependa de considerarse extemporánea.

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante notario. Quienes obren en virtud de un poder general deberán allegar la escritura pública con la correspondiente nota de vigencia.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, deberán devolverlos de manera inmediata al Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F. con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, con terceros que a su vez sean deudores de ella.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, antes del 08 de febrero de 2021, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán inuidas en el pasivo cierto no reclamado. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias ante de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos como son: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc, con los cuales puede ser contactado por la entidad en liquidación.

Las reclamaciones remitidas por correo, estas deberán ser allegadas mediante correo certificado, para lo cual el acreedor deberá previamente haber creado el usuario en el aplicativo web, aportando los documentos allí solicitados; el acreedor enviará el comprobante de creación del usuario, la relación de acreencias en un archivo Excel de acuerdo con los campos y variables indicadas, junto con las acreencias acreenadas en su totalidad, nombradas de acuerdo como lo indica el Manual de Radicación de Acreencias, a las instalaciones de AMBUQ ESS EPS-S – EN LIQUIDACIÓN en la *Cra. 51. No. 79-34 oficina 207. Edificio Ejecutivo Trade Center de la ciudad de Barranquilla*, como la acreencia es enviada por correo certificado, se entenderá oportuna, si y sólo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al 7 de junio de 2021 y hora posterior a las 5:01 PM, se considerarán reclamaciones extemporáneas. **NOTA: LAS ACREENCIAS QUE SEAN RADICADAS BAJO ESTA OPCIÓN, SE RECIBIRÁN COMO CUERPO CIERTO SIN CERTIFICAR SU CONTENIDO.**

LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (Ej: laborales, prestación de servicios de salud, fiscales, civiles, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, entre otras), por lo que deben allegar los documentos relacionados en el formulario único de reclamación y sus respectivos anexos.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

Se **ADIERTE** a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de cobro coactivo sobre la suspensión de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al liquidador a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1126 de 2006.

Así mismo, se advierte que en adelante no se podrá iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme a lo normado literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de **LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 818000140-0, ingresando a la página web institucional www.ambuqenliquidacion.com